



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... Mil cuarenta y cuatro ...

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, la Excm. Señora Presidenta Dra. Alicia Beatriz Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José Raúl Torres Kirmsler, Miryam Peña Candia, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Cesar Antonio Garay, Luis María Benítez Riera y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;;

DIJERON:

Que, por Decreto N° 1996 del 9 de febrero de 2016, la Corte Suprema de Justicia designó a la Abogada Liliana Marlene Jara Gaete, Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Luque, de la Circunscripción Judicial de Central.

Por Acordada N° 976 del 21 de julio de 2015, la Corte Suprema de Justicia acordó: "...Art. 1°.- HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral, creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de Luque, que pasará a constituirse en el Segundo Turno en lo Laboral...; Art. 3°.- DISPONER que la Magistrada María de la Cruz Rodríguez Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Central, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Luque, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia...".

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia, con miras a garantizar el principio de celeridad procesal en beneficio a los justiciables y en consideración a ello, entiende oportuno dejar sin efecto el Art. 3° de la Acordada N° 976 del 21 de julio de 2015, y disponer que la Magistrada Liliana Marlene Jara Gaete, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Luque.

Alejandro Cuevas

Asimismo, considera conveniente, además, habilitar el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral creado para la Circunscripción Judicial de Central en la ciudad de San Lorenzo, que pasará a constituirse en el Segundo Turno de ese fuero y jurisdicción y disponer que la Magistrada María de la Cruz Rodríguez cumpla funciones en dicho Juzgado.

En consecuencia, corresponde establecer como sistema de distribución de expedientes, el cupo de 200 (doscientos) expedientes, 100 (cien) por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo.

Signatures and names of officials: Luis María Benítez Riera (Ministro), Alicia Beatriz Pucheta de Correa (Presidenta), ANTONIO FRETES, Miryam Peña Candia (MINISTRA C.S.J.), MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI (Ministro), RAUL TORRES KIRMSLER (Ministro), SINDULFO BLANCO (Ministro), Dra. Gladys Ester Bareiro de Módica (Ministra).



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Mil cuarenta y cuatro

La Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", en ese sentido, para una mejor administración de la justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Art. 3° de la Acordada N° 976 del 21 de julio de 2015.

Art. 2°.- DISPONER que la Magistrada Liliana Marlene Jara Gaete, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Luque.

Art. 3°.- HABILITAR el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral creado para la Circunscripción Judicial de Central, en la ciudad de San Lorenzo, que pasará a constituirse en el Segundo Turno de ese fuero y jurisdicción.

Art. 4°.- DISPONER que la Magistrada María de la Cruz Rodríguez Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Central, cumpla funciones en el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de San Lorenzo, hasta nueva disposición de la Corte Suprema de Justicia

Art. 5°.- ESTABLECER el cupo de 200 (doscientos) expedientes, 100 (cien) por Secretaría, en caso de que el Juzgado tenga dos Secretarías, como cupo de cada turno para los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo.

Art. 6°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Currua
Presidenta

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Ante mí:

MIGUEL OSCAR DAJAC ALBERTINI
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Aleandrino Cuevas Cáceres